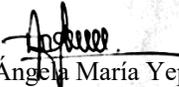




INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que la entidad Fiduprevisora allegó escrito pronunciándose sobre la medida cautelar decretada y que fue comunicada mediante oficio 0079 del 24 de enero de 2023. (ver anexo 11 y 13. Cd. Medidas).

El apoderado allegó constancia de la notificación de la medida a la entidad fiduprevisora. (ver anexo 12. Cd. Medidas)

Manizales, 17 de may de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 170014003009-2022-00826-00
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO- COOPNALSERVIS
DEMANDADO ARMANDO ORTIZ VALLEJO

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, los oficios N° 20230160396341 y 20230160813241, proveniente de la Fiduprevisora, mediante los cuales, suministra la respuesta en relación a la medida de embargo decretada sobre la pensión del demandado.

SEGUNDO: INCORPORAR las constancias de remisión realizada por la parte ejecutante del oficio dirigido a la entidad Fiduprevisora, para comunicar el embargo de la pensión del demandado.

TERCERO: DISPONER que por la secretaría se efectúe el seguimiento respectivo al requerimiento realizado a la entidad Transunión, de conformidad con lo ordenado por este judicial mediante auto de calenda 10 de mayo de 2023.

CUARTO: REQUERIR a la parte convocante, para que esté atenta a la respuesta que en este sentido otorgue la autoridad requerida y procederá con la materialización efectiva de la notificación a la ejecutada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b55a4d3d4aae79380621bef5aed40838a3d3e2dc0357460e2c546efd8db2ef3**

Documento generado en 18/05/2023 05:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>